

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 124/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de junio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en Acuerdo Extraordinario, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que en el Acuerdo Extraordinario N° 85, del 30 de marzo del corriente año, se dispuso la incrementación de un 20% en los sueldos del personal del Poder Judicial de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 97 y la Ley Nacional N° 15.017.

II.- Que con posterioridad a la referida fecha se han venido sucediendo otras renunciaciones, motivadas todas ellas por el bajo monto de las retribuciones, situación que se agudiza en el caso de los señores Secretarios y representantes de los Ministerios Públicos, al punto que el índice alcanza a un cincuenta por ciento sobre las designaciones. Esta situación podría tornar ilusoria la pronta organización y puesta en funcionamiento de los diversos juzgados.

III.- Que, asimismo, el concurso de Habilitado del Poder Judicial, con un sueldo de \$ 7.500,00 m/n, ha debido declararse desierto, ya que medió una clara indiferencia por parte de los interesados, y los pocos postulantes que se presentaron carecían de las condiciones mínimas aceptables para un cargo de tanta responsabilidad.

IV.- Que aún el incremento del 20% sobre las actuales remuneraciones se conceptúa insuficiente para los referidos cargos, no sólo por el carácter y complejidad de las tareas, la exigencia de títulos y la dedicación exclusiva, sino porque la actual escala señala una gran desproporción entre las distintas jerarquías de la carrera judicial. Ello sin dejar de lado que los sueldos fijados en los llamados a concursos de las provincias limítrofes (La Pampa, p. ej. - ver "La Nación", 5-VI-960), quitarían todo interés para el ingreso en nuestra organización.

V.- Que tales razones deciden a este Tribunal a propiciar ante la H. Legislatura de la Provincia, por intermedio del Poder Ejecutivo, un reajuste general de los referidos sueldos, de la manera siguiente: Secretario de Juzgado Letrado: \$ 13.000,00; Secretario del Superior Tribunal: \$ 14.000,00; Fiscal y Defensor General: \$ 15.000,00; Habilitado: \$ 11.000,00.

VI.- Que cabe aclarar, finalmente, mediante esta acordada, que en la N° 85, al hacerse el cálculo del 20% sobre el sueldo del Encargo del Archivo, se tomó como base la suma de \$ 5.500,00, figurando en presupuesto con pesos 7.500,00. Dicho error fue motivado porque en el proyecto de presupuesto se le habían asignado los \$ 5.500, razón por la cual, este sueldo, reajustado, debe quedar en la suma de \$ 7.500,00.

Por ello,

EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia confirmando la nota N° 216, del 5 de mayo del corriente año, por la que se le remitía copia del Acuerdo Extraordinario N° 85, de este Tribunal, relacionado con la incrementación en un 20% de las remuneraciones del Poder Judicial de la Provincia, a la vez que propiciando por su intermedio, ante la H. Legislatura, un reajuste de haberes en las categorías y por los montos que a continuación se expresan, en los que iría involucrado el referido porcentaje: Secretario del Juzgado Letrado: \$ 13.000,00; Secretario del Superior Tribunal, \$ 14.000,00; Fiscal y Defensor General, \$ 15.000,00; Habilitado, \$ 11.000,00; Jefe de Archivo, \$ 7.500,00.

2º) Háganse las comunicaciones del caso, regístrese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.